

RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA FUNDACIÓN PLURALISMO Y CONVIVENCIA F.S.P POR LA QUE SE PUBLICA LA LISTA DE BENEFICIARIOS PROVISIONALES DE LAS SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A ACTIVIDADES DIRIGIDAS A PROMOVER EL CONOCIMIENTO Y EL ACOMODO DE LA DIVERSIDAD RELIGIOSA EN UN MARCO DE DIÁLOGO, FOMENTO DE LA CONVIVENCIA Y LUCHA CONTRA LA INTOLERANCIA Y DISCURSO DE ODO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2024.

Mediante Resolución de 27 de agosto de 2024, de la Fundación Pluralismo y Convivencia, F.S.P., se convocaron subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a la realización de actividades dirigidas a promover el conocimiento y el acomodo de la diversidad religiosa en un marco de diálogo, fomento de la convivencia y lucha contra la intolerancia y el discurso de odio, con cargo al ejercicio presupuestario 2024.

De acuerdo con lo establecido en el apartado quinto de la resolución, el crédito disponible para las ayudas convocadas es de 162.240 €, reservándose el 25% del crédito total disponible para el apoyo a acciones desarrolladas por entidades religiosas, siempre que hayan superado las puntuaciones mínimas previstas en el apartado 4 del artículo noveno.

Por otro lado, el apartado noveno de la mencionada Resolución de 27 de agosto de 2024 establece que las solicitudes y demás documentación presentada, serán estudiadas por una Comisión de Valoración que emitirá un informe tras el análisis y valoración de los proyectos para su traslado a la Junta Rectora, órgano instructor del procedimiento para que formule la correspondiente propuesta provisional de resolución para la concesión de ayudas a las entidades seleccionadas.

En virtud de ello, vistas todas las solicitudes presentadas, visto el informe elaborado por la Comisión de Valoración, la Junta Rectora de la Fundación Pluralismo y Convivencia y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Orden PCM/693/2022, de 19 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Fundación Pluralismo y Convivencia, F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades dirigidas a promover el conocimiento y el acomodo de la diversidad religiosa en un marco de diálogo, fomento de la convivencia y lucha contra la intolerancia y el discurso de odio, y su modificación, la Orden PCM/853/2023, de 21 de julio, y la Resolución del 27 de agosto de 2024 de la Fundación Pluralismo y Convivencia,

DISPONE:

1. Previo informe de la Comisión de Valoración, de acuerdo con los criterios establecidos en el punto 4 del apartado noveno de la Resolución de 27 de agosto de 2024, se propone conceder las ayudas para la realización de actividades dirigidas a promover el conocimiento y el acomodo de la diversidad religiosa en un marco de diálogo, fomento de la convivencia y lucha contra la intolerancia y el discurso de odio, a las entidades que se relacionan en el Anexo 1 que acompaña a la presente propuesta de resolución provisional, en el que se relacionan los solicitantes y los proyectos preseleccionados, así como las cuantías provisionalmente asignadas.
2. Por su parte, en el Anexo 2 se contiene una relación ordenada atendiendo a la puntuación obtenida, de aquellas otras entidades que, habiendo alcanzado la valoración mínima de 18 puntos establecida en la convocatoria, no pueden proponerse para recibir la subvención por haberse agotado la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.

En el Anexo 3 se relacionan las restantes solicitudes que han sido desestimadas por no alcanzar un mínimo de 9 puntos en relación con el criterio de idoneidad descrito en el apartado 4.a) del artículo noveno de la convocatoria o que cumpliendo lo anterior, no sumen un total de 18 puntos.

En el Anexo 4 se relacionan las solicitudes que conforme al apartado 2.5 de la convocatoria no pueden tener la condición de beneficiarias.

En el Anexo 5 se relacionan las solicitudes excluidas por no haber procedido a la subsanación de la solicitud y/o documentación presentada en el plazo y en los términos requeridos.

3. Conceder un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones. En ese mismo plazo, las entidades beneficiarias propuestas deberán comunicar la aceptación expresa de la misma, así como de sus condiciones. La no aceptación expresa de la subvención implicará que se renuncia a la misma.

Cuando el importe de la subvención propuesta sea inferior al que figura en la solicitud presentada, la entidad beneficiaria deberá, en ese plazo de 10 días hábiles, reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. Esta solicitud de reformulación, que deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos y los topes de financiación, en ningún caso podrá modificar los elementos esenciales valorados en la propuesta original y deberá ser objeto de nuevo estudio por parte de la Comisión.

La presente propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor de las entidades beneficiarias propuestas frente a la Administración, mientras no sea notificada la Resolución definitiva de concesión.

Lo que se hace público conforme a lo previsto en el apartado b del artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Inés Mazarrasa

Directora

Presidenta de la Junta Rectora

